



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

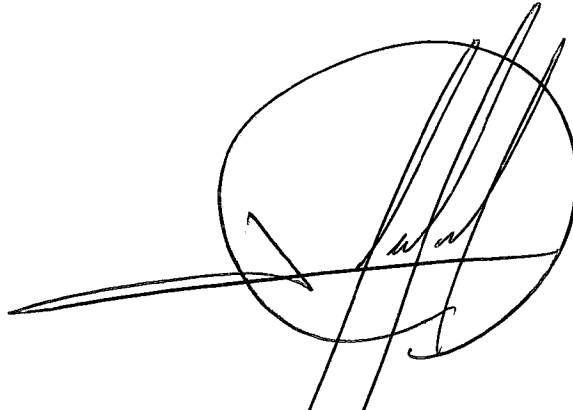
Nota N° 045 /2018  
Letra Mun U.

Ushuaia, 05 ABR. 2018

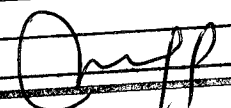
SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5419 a la 5434, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/04/18 Hs. 15:40
Numero:	249 Folios: 49
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta MASALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1735-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N.º 1190 en lo concerniente a la prórroga de la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesto por el artículo 1º de la Ley Provincial 1068, disponiendo que el abono del importe adicional extraordinario del cinco por ciento (5%) establecido en dicha ley, será voluntario en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia y se invita a todo agente que ocupe cargo de la planta política de los dos Departamentos del Estado Municipal a adherir a los efectos del descuento por el aporte voluntario adicional extraordinario mencionado en el artículo 1º de la misma, en el término de cinco (5) días hábiles.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5434, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N.º 1190 en lo concerniente a la prórroga de la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesto por el artículo 1º de la Ley Provincial 1068, disponiendo que el abono del importe adicional extraordinario del cinco por ciento (5%) establecido en dicha ley, será voluntario en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia y se invita a todo agente que ocupe cargo de la planta política de los dos Departamentos del Estado Municipal a adherir a los efectos del descuento por el aporte voluntario adicional extraordinario mencionado en el artículo 1º de la misma, en el término de cinco (5) días hábiles. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

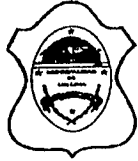
6 DECRETO MUNICIPAL N° 431 /2018.

Alejandra María FERREYRA  
Secretaría de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asesoría Jurídica  
Administración N° 2743  
D.L.T. y C.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wendy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



41/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley provincial N° 1190 en lo concerniente a la prórroga de la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispuesto por el artículo 1º de la Ley provincial 1068, disponiendo que el abono del importe adicional extraordinario del cinco por ciento (5 %), establecido en dicha Ley, será voluntario en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia

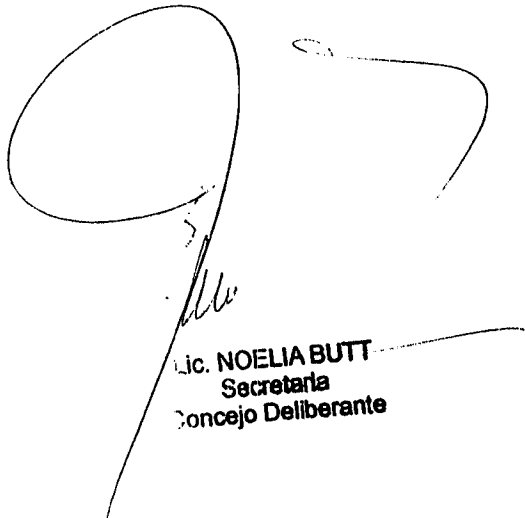
ARTÍCULO 2º.- INVITAR a todo agente que ocupe cargo en la planta política de los dos Departamentos del Estado municipal a adherir a los efectos del descuento por el aporte voluntario del adicional extraordinario mencionado en el artículo 1º de la presente, en el término de cinco (5) días hábiles.

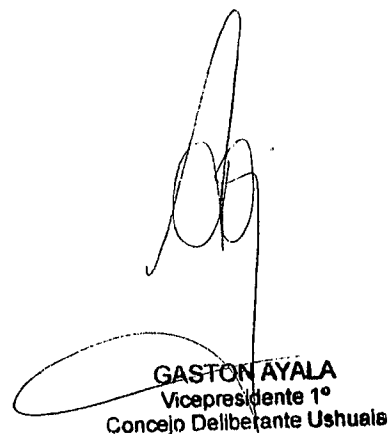
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5434 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-**

co

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

  
GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
Artemisa M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2442  
C.P. y G. - S. I. y  
C. A. - Ushuaia, T. F.

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1911/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se faculta al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que integra la misma y se autoriza a donar a la copa de leche de la quinta 52 los bienes que se detallan en el Anexo I de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° <sup>088</sup> /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5433**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se faculta al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que integra la misma y se autoriza a donar a la copa de leche de la quinta 52 los bienes que se detallan en el Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **430** /2018.

BA

*[Handwritten Signature]*  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Handwritten Signature]*  
Mónica Vando  
PRESIDENTE  
del Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2.

Quinta 52 S.A.  
C.A. N° 2743  
C.P. 117 - S.L. y C.  
Ciudad de Ushuaia

111/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Presidente del Concejo Deliberante a dar de baja del Patrimonio los bienes que se detallan en el Anexo I que integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante a donar a la copa de leche de la Quinta 52 los bienes que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 3 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

co  
ccc

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio  
Administración  
D.L.  
Municipal

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 4 3 3 .

CANTIDAD	BIEN	CARACTERÍSTICAS
1	Mueble	Estantería de 4 compartimentos con 2 puertas
1	Mueble	Estantería de 2 compartimentos descubiertos y 2 con puertas bajas

*Handwritten scribble*

*Handwritten signature*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Handwritten signature*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Handwritten signature*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Antonieta M. SALA*  
Administrativa Leg. N° 2742  
D.L.T. y D.C. - C.L. y E.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1918/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se sustituye el inciso a) del artículo 10 del Anexo IV, Impuesto Inmobiliario, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 090 -/2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5432**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se sustituye el inciso a) del artículo 10 del Anexo IV, Impuesto Inmobiliario, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 3500. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **429** /2018.

Bx

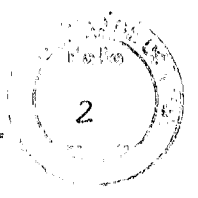
*Alejandro David PERREYRA*  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*Walter Vuolo*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonio  
Administración  
D. L. E. y C. S. S.  
Municipal

193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso a) del artículo 10 del Anexo IV, Impuesto Inmobiliario, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal Nº 3500, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) aquellos inmuebles urbanos cuya construcción implantada en el predio pertenezca al período comprendido entre los años 1884 al 1950, y/o cuyos edificios representen por su antigüedad, el patrimonio histórico de la ciudad, y se hallen en condiciones de conservación acordes a las normas municipales y mantengan su arquitectura, sea cual fuere el uso que se da al edificio;"

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5432 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

1000

ALEJANDRO BEROL  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PAREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administradora Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - C.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1903/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se incorpora al Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el código, descripción y alícuota que se detalla en la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 087 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

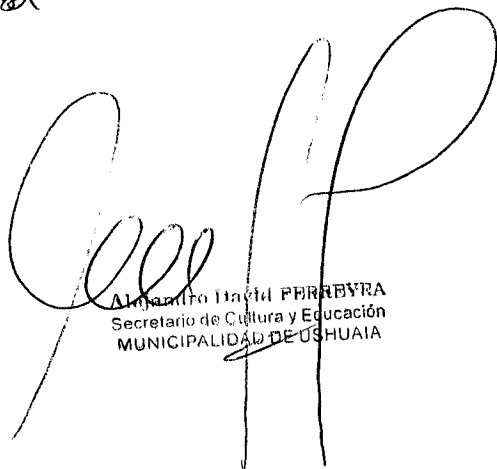
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5431, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se incorpora al Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N.º 5069, el código, descripción y alícuota que se detalla en la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 428 /2018.

Bd

  
Alejandro Huid PERRABYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Intendente Municipal



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorita  
Administrativa Leg. N° 213  
P.L.T. y J.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 5069, el siguiente código, descripción y alícuota correspondiente, que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
D.05	Venta de productos derivados del petróleo	
D.05.01	Venta de combustibles y lubricantes igual o mayor a 1000 m <sup>2</sup>	1,50
D.05.02	Venta de combustibles y lubricantes igual o mayor a 500 m <sup>2</sup> y hasta 999 m <sup>2</sup>	1,30
D.05.03	Venta de combustibles y lubricantes igual o mayor a 200 m <sup>2</sup> y hasta 499 m <sup>2</sup>	1
D.05.05	Venta de combustibles y lubricantes menor a 199 m <sup>2</sup>	0,60

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
D.10.09	Venta de motocicletas y/o cuatriciclos mayor a 100 m <sup>2</sup>	6
D.10.12	Venta de motocicletas y/o cuatriciclos mayor a 50 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	1,20
D.10.13	Venta de motocicletas y/o cuatriciclos hasta 50 m <sup>2</sup>	0,60

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5431.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

COPIA

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1917/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación descendente en la calle Gobernador Ramón Trejo Noel en su extensión entre la calle Aldo Motter y la avenida Leandro N. Alem.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 086 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5430, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación descendente en la calle Gobernador Ramón Trejo Noel en su extensión entre la calle Aldo Motter y la avenida Leandro N. Alem. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

426

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

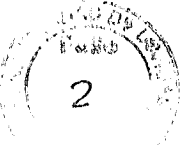
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el sentido único de circulación descendente en la calle Gobernador Ramón Trejo Noel en su extensión entre la calle Aldo Motter y la avenida Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, implantará la señalización vertical y realizará una campaña preventiva y de concientización destinada a los conductores que transitan por dicha arteria.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 3 0 .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

2080

*[Handwritten signature]*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1916/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se modifican los artículos 1°, 5° bis, 18 de la Ordenanza Municipal N.º 1293 y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 2175.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 089 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

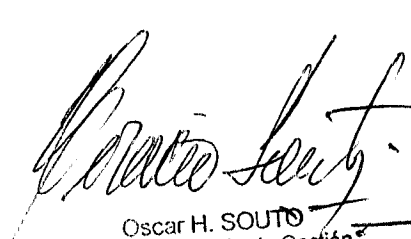
DECRETA

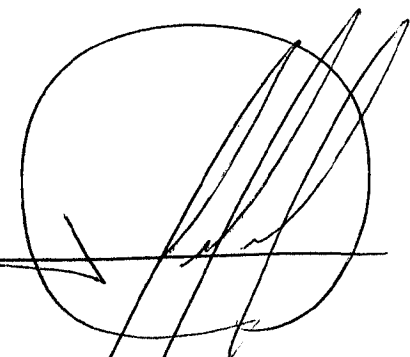
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5429**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se modifican los artículos 1°, 5° bis, 18 de la Ordenanza Municipal N.º 1293 y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 2175. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**425**  
DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

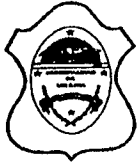
BK

  
Oscar H. SOUTO  
cc. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Welter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

412/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5 4 2 9 .

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1293, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- DEFINIR como Transporte de Cargas en General a la actividad consistente en el acarreo mediante vehículo automotor de todo tipo de cosas y/o bienes a granel, en cajas, contenedores, volcadoras, mixer hormigonero o trompo mezclador, tanques para sustancias líquidas y gaseosas, etcétera. La presente norma no es de aplicación a los vehículos habilitados como Taxi Flet".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 5º bis de la Ordenanza Municipal N° 1293, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5º BIS.- La autoridad de aplicación puede dar por cumplidos los requerimientos especificados en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 4º y el inciso d) del artículo 5º de la presente, a quienes al momento de solicitar la habilitación municipal presenten el certificado de la habilitación provincial de la unidad, en tanto la misma permanezca vigente. Para poder acogerse a este beneficio deben exhibir original y copia de la habilitación provincial otorgada por la autoridad competente".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 1293, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18.- Las infracciones a las disposiciones de la presente norma serán juzgadas de acuerdo con el régimen de penalidades en vigencia.

Las infracciones relativas a la falta o deficiencia en la habilitación de las unidades en los términos de la presente norma son penadas con multas de entre cuatrocientos (400) y dos mil (2000) U.F.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
G. PATRINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1907/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N.º 1205, referida al Sistema de Protección para Personas Trasplantadas inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante, o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina ( SINTRA).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 083 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

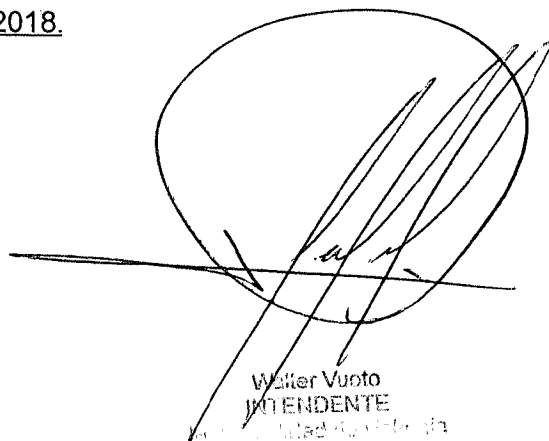
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5428** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N.º 1205, referida al Sistema de Protección para Personas Trasplantadas inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante, o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina ( SINTRA). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **424** /2018.

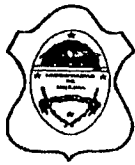
bx:

  
Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

2

4/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1205, referida al Sistema de Protección para Personas Trasplantadas inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante, o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 2 8 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

CO  
Doo

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1906/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se adhiere al Decreto Provincial N.º 297/2018, mediante el cual se declara al año 2018 como " Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan", disponiendo que durante el presente año toda la papelería oficial deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda " 2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan ".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 084 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

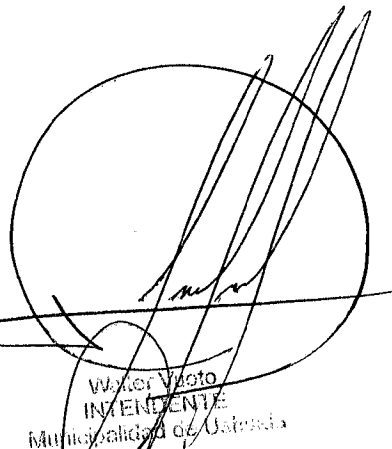
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5427 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se adhiere al Decreto Provincial N.º 297/2018, mediante el cual se declara al año 2018 como " Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan", disponiendo que durante el presente año toda la papelería oficial deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda " 2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

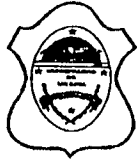
423  
DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

sd

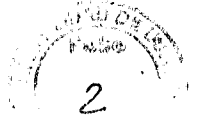
  
Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vico  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



6/2018

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

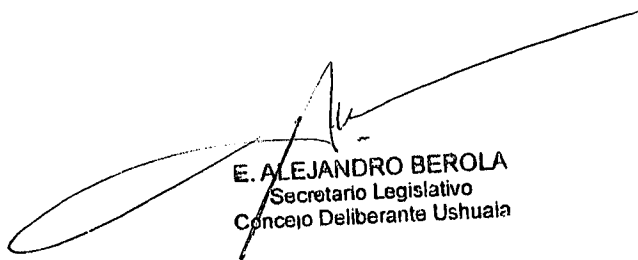
ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto Provincial N° 297/2018, mediante el cual se declara al año 2018 como "Año de los 44 Héroe del Submarino ARA San Juan", disponiendo que durante el presente año toda la papelería oficial deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda: "2018 - Año de los 44 Héroe del Submarino ARA San Juan".

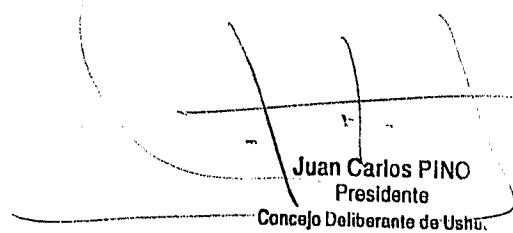
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

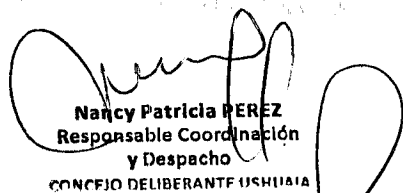
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 2 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

CO

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushu.

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.U. Y  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
 Subdirectora Despacho General  
 D.T. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° LT-1839-2018 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 193/2018, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta de Reunión registrada bajo el N.º 12.174, celebrada entre los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los negociadores colectivos representantes de los trabajadores, con el objeto de prorrogar el plazo establecido en la cláusula tercera del Decreto Municipal 89/2016 por dos (2) años a la fecha de caducidad del mismo.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5426**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 193/2018, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta de Reunión registrada bajo el N.º 12.174, celebrada entre los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los negociadores colectivos representantes de los trabajadores, con el objeto de prorrogar el plazo establecido en la cláusula tercera del Decreto Municipal 89/2016 por dos (2) años a la fecha de caducidad del mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**422** /2018.  
 DECRETO MUNICIPAL N°

El.

Oscar H. SOUTO  
 Coordinación de Gestión  
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



175/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

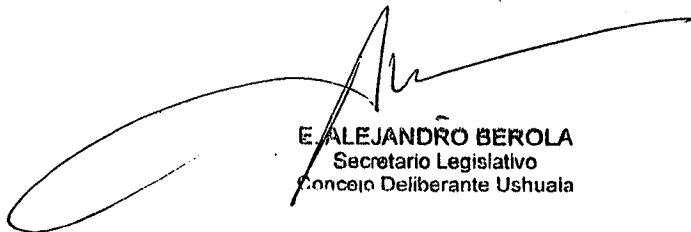
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 193/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta de Reunión registrada bajo el N° 12.174, celebrada entre los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los negociadores colectivos representantes de los trabajadores, con el objeto de prorrogar el plazo establecido en la cláusula tercera del Decreto Municipal 89/2016 por dos (2) años a la fecha de caducidad del mismo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 2 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

co

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Nandy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Miriam CAROLINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

421

Miriam G. FARIÑA BERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-9060-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en segunda jornada del día 01/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se exceptúa del Impuesto Inmobiliario y tasas Generales por Servicios Municipales al espacio verde identificado como Parcela 1A del macizo 18 A de la Sección D, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 179/1986 y se condiciona la vigencia de la misma a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, por medio del cual se dé continuidad al uso del predio como espacio verde de uso público y lugar de esparcimiento de los vecinos de la ciudad.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 2006/2017.

Que por Resolución C.D. N° 505/2.017 dada en la sesión ordinaria del día 14/12/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 4 2 5**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en segunda jornada del día 01/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se exceptúa del Impuesto Inmobiliario y tasas Generales por Servicios Municipales al espacio verde identificado como Parcela 1A del macizo 18 A de la Sección D, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 179/1986 y se condiciona la vigencia de la misma a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, por medio del cual se de continuidad al uso del predio como espacio verde de uso público y lugar de esparcimiento de

///2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

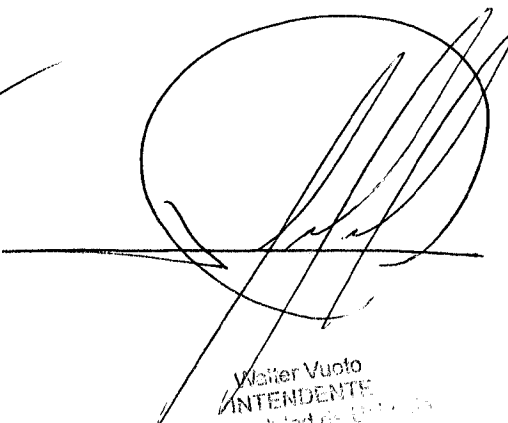
.III.2.

los vecinos de la ciudad. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 505/2017.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **421** /2018.-

  
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2  
32/1986

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5 4 2 5 .

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del Impuesto Inmobiliario y Tasas Generales por Servicios Municipales al espacio verde identificado como Parcela 1 A del Macizo 18 A de la Sección D, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 179/1986, dada en Sesión Extraordinaria del día 05 de marzo de 1986, y que en su artículo 1º versa: "ASÍGNASE el nombre de Gabriela Mistral a un espacio verde de nuestra ciudad, Macizo 18 A, Sección C" y que corre agregada como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El artículo 1º estará vigente por todo el tiempo que el predio en cuestión continúe como espacio verde.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAR la vigencia del presente a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, por medio del cual se dé continuidad al uso del predio como espacio verde de uso público y lugar de esparcimiento de los vecinos de la ciudad.

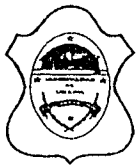
ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR como:

- Anexo I: Plancheta catastral de la Parcela 1 A del Macizo 18 A de la Sección D.
- Anexo II: Ordenanza Municipal N° 179/1986.
- Anexo III: Decreto Municipal N° 126/86.
- Anexo IV: Nota IPV 686/17.
- Anexo V: Nota 1114/17 Letra DGR Mun U.
- Anexo VI: Fotos del lugar.

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Secretaría Pardo  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia





"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

4

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy RAFFAELA PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II. 5 4 2 5  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

FOLIO N° 4

*División Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"

Ushuaia,

VISTO: El expediente n° 32 letra H.C.D., mediante el cual el  
Cónsul de Chile solicita se le imponga el nombre de Gabriela MISTRAL a un  
espacio verde de nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que Lucila GODOY conocida mundialmente como Gabriela MISTRAL  
fue uno de los más sólidos valores de la América de habla Hispana;

Que en 1945, le fue otorgado el premio Nobel de Literatura;

Que en la ciudad Chilena de Punta Arenas se le dará el nombre  
de Alfonsina STORNI a un espacio verde;

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, este Cuerpo cuenta  
con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ASIGNASE el nombre de Gabriela MISTRAL a un espacio verde  
de nuestra ciudad, macizo 18A, sección C.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulga  
ción. Cumplido. ARCHIVASE.-

*[Handwritten signature]*

ISABEL GRANADA  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

*[Handwritten signature]*

ANA CRUZ de CACHIN  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
U. O. R.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 179 / 86.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 05-03-86.-

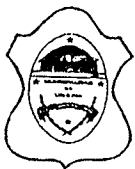
Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

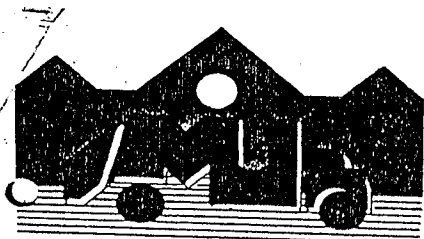
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5425

ANEXO III.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 14 de marzo de 1986.-

VISTO: La Ordenanza Municipal nro. 179 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se asigna el nombre de Gabriela Mistral al espacio verde de nuestra ciudad ubicado en el macizo 18A, sección c;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 179 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se le asigna el nombre de Gabriela Mistral al espacio verde ubicado en el macizo 18A, sección c de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- REPRESENTARAN el presente Decreto los señores Secretarios / de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.!

DECRETO MUNICIPAL NRO. 126 /86.-

ES COPIA FIEL

RECORRIDO  
REVISADO  
RECEBIDO  
DISTRIBUCION

ROQUE F. VERA DE MENDOZA

ES COPIA FIEL

*[Signature]*

MARISOL CÁRDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Adrián BARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*[Signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO IV. 5 4 2 5  
RESOLUCIÓN CD N° /2017

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



6

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
O.M.E. y S.S.O.  
NOTA REGISTRADA N° 02005  
FECHA 05/05/16 HORA 13  
RECIBIDO POR [Signature]

NOTA N° 0686  
LETRA: IPV (P)

USHUAIA, 04 MAY 2016

SEÑORA SECRETARIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que el predio identificado catastralmente como Macizo 18A, Sección C, o Macizo 18A, Sección C, Parcela 1, si bien es propiedad de este Instituto Provincial de Vivienda, desde el año 1986 es usufructuado como espacio verde. De hecho, con fecha 5 de marzo de 1986, fue sancionada la Ordenanza Municipal N° 179, mediante la cual se le asigno el nombre de "Gabriela Mistral", promulgada posteriormente por Decreto N° 126/86, cuyas copias agrego a la presente.

Conforme lo expresado anteriormente, queda claro que el inmueble es de uso público, que existió voluntad tácita de ambas Instituciones de otorgarle ese destino a la parcela en cuestión. Es interés del IPV seguir manteniendo bajo las mismas condiciones tan importante espacio, ya apropiado por la comunidad toda, y entendiéndose, además, que existe idéntica voluntad por parte de las Autoridades Municipales. Lo detallado, viene a colación porque desde el Municipio se reclama una deuda impositiva, sobre ese predio, la cual a nuestro criterio no debería ser exigible, y para subsanar esta situación se podría firmar un convenio para que este espacio siga siendo un lugar de esparcimiento para los vecinos de Ushuaia.

No es menor recordar que más allá del denominado Espacio Verde "Gabriela Mistral", en el sector se encuentra la "Plaza Beethoven" y el "Paseo de las Artes", con obras arquitectónicas alusivas, implantadas por la Municipalidad de Ushuaia.

Por otra parte situaciones como las planteadas se vienen sucediendo en otros predios, que considero necesario subsanar, estimando idéntica voluntad por parte de las Autoridades Municipales. De más esta decir que desde este Instituto estamos dispuestos a firmar los Convenios que sean necesarios que tiendan a la optimización de los espacios destinados al esparcimiento de los vecinos.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEÑORA SECRETARIA  
LEGAL Y TECNICA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Dra. VICTORIA VUOTO

Arq. Luis Alberto CARDENAS  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

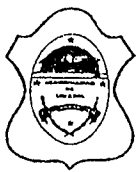
S [Signature] D  
Adrián PARDE  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia, Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y C.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

5 4 2 5

ANEXO V.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Dirección General de Rentas

"2017, año del 35° Aniversario de la gesta de Malvinas. Honor y gloria a nuestros héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA N° 5312/2017.-  
LETRA: D. G. R. Mun. U.-

Ushuaia, 09 de Octubre de 2017

Sr. Marcelo ZABALA  
Presidente Asociación de Taxis Ushuaia

Me dirijo a Ud., en respuesta a su Nota N°  
5312/2017, recepcionada en fecha 05 de octubre del corriente año

En tal sentido, informo a Ud., el estado de deuda de  
la parcela solicitada.

Al día de la fecha, el inmueble denominado  
catastralmente como sección C, macizo 18 A, parcela 1 A, posee la siguiente deuda  
tributaria:

TRIBUTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
IMPUESTO INMOBILIARIO	\$ 6.821.053,00	\$ 1.728.718,06	\$ 8.549.771,06
TASA GRAL POR SERV. MUNICIPALES	\$ 191.050,00	\$ 97.046,97	\$ 288.096,97
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.013.909,00</b>	<b>\$ 1.825.765,93</b>	<b>\$ 8.839.674,93</b>

Asimismo, informo a Ud., que, procediendo  
correctamente, los datos arriba expresados, no corresponde sean informados por línea de  
atención al público, debido a la sensibilidad de ellos, y atendiendo al secreto fiscal que corre  
sobre bienes de titularidad de terceros.

Adrián PARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

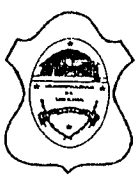
Juan Carlos PINO  
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

**COPIA FIEL DEL ORIGIN**

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. AS y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

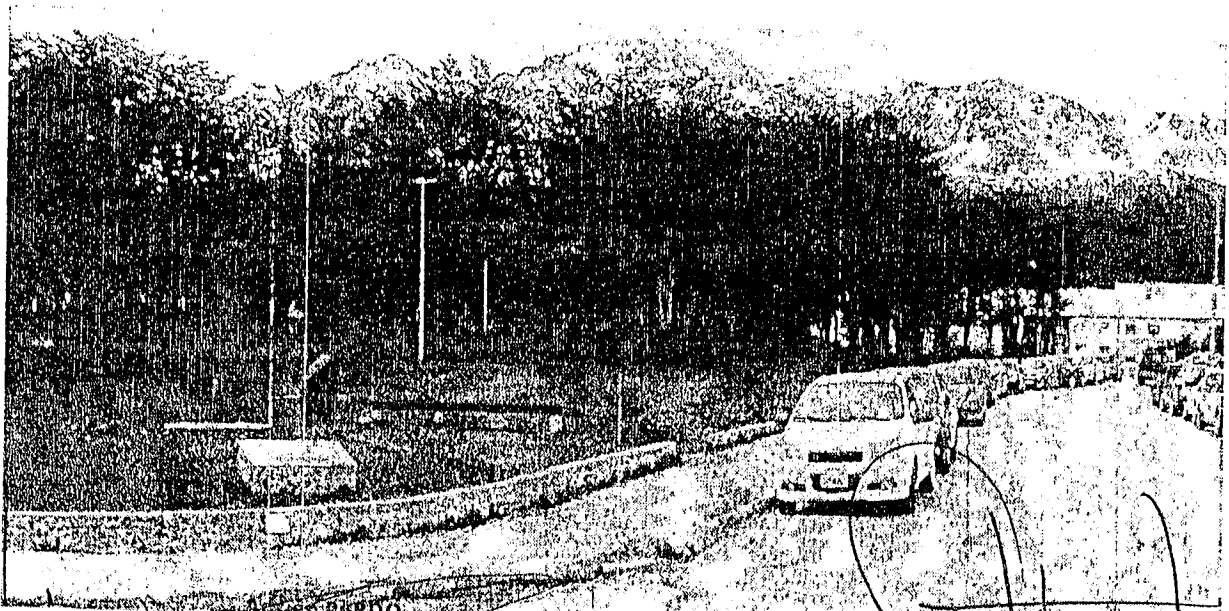
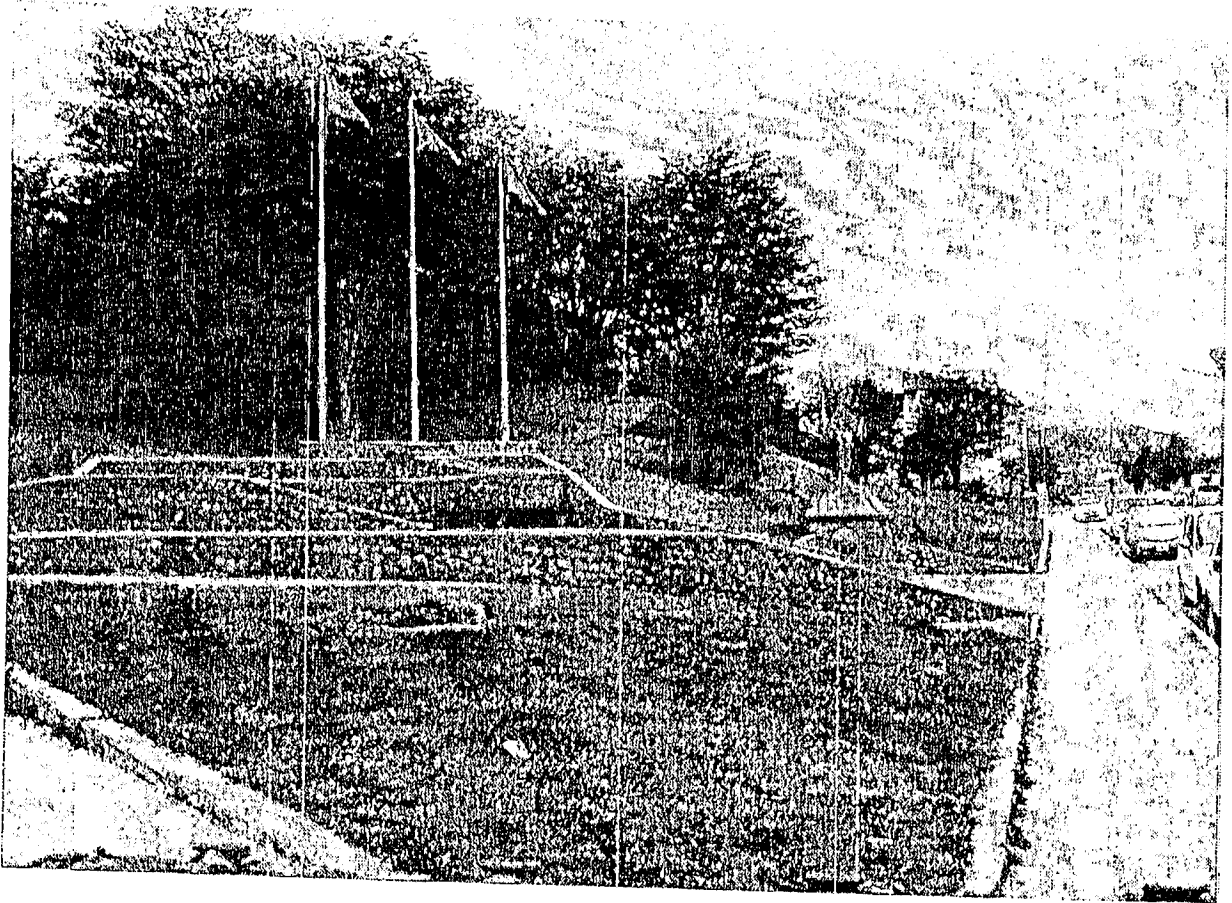
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wally Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

90

5425

ANEXO VI.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Alejo BARDÓ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PJNO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte integrante de la Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-2162/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se aprueba la compensación presentada entre espacios verdes y privados en el sector J, Macizo 124, Parcela 8, que corre como Anexo I y II agregado a la misma ( Según plano de anteproyecto de mensura ) y se instruye al área técnica correspondiente a tomar intervención del sector mencionado, y realizar el visado municipal del plano de mensura de la calle definitiva.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 095 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5424, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se aprueba la compensación presentada entre espacios verdes y privados en el sector J, Macizo 124, Parcela 8, que corre como Anexo I y II agregado a la misma ( Según plano de anteproyecto de mensura ) y se instruye al área técnica correspondiente a tomar intervención del sector mencionado, y realizar el visado municipal del plano de mensura de la calle definitiva. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

420

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

BA

Arq. Maria Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Habit y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

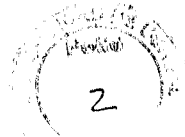
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T., S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



14/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la compensación presentada entre espacios verdes y privados en el sector Sección J, Macizo 124, Parcela 8, que corre como Anexo I y II agregado a la presente (según plano de anteproyecto de mensura).

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al área técnica correspondiente a tomar intervención del sector mencionado, y realizar el visado municipal del plano de mensura de la calle definitiva.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 4 2 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

200

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

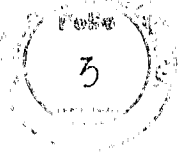
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I. 5424  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

*Nancy Patricia PEREZ*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Calle COSTA DE LOS PAJAROS



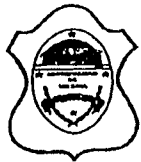
*E. Alejandro Berola*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Juan Carlos Pino*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

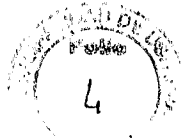
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

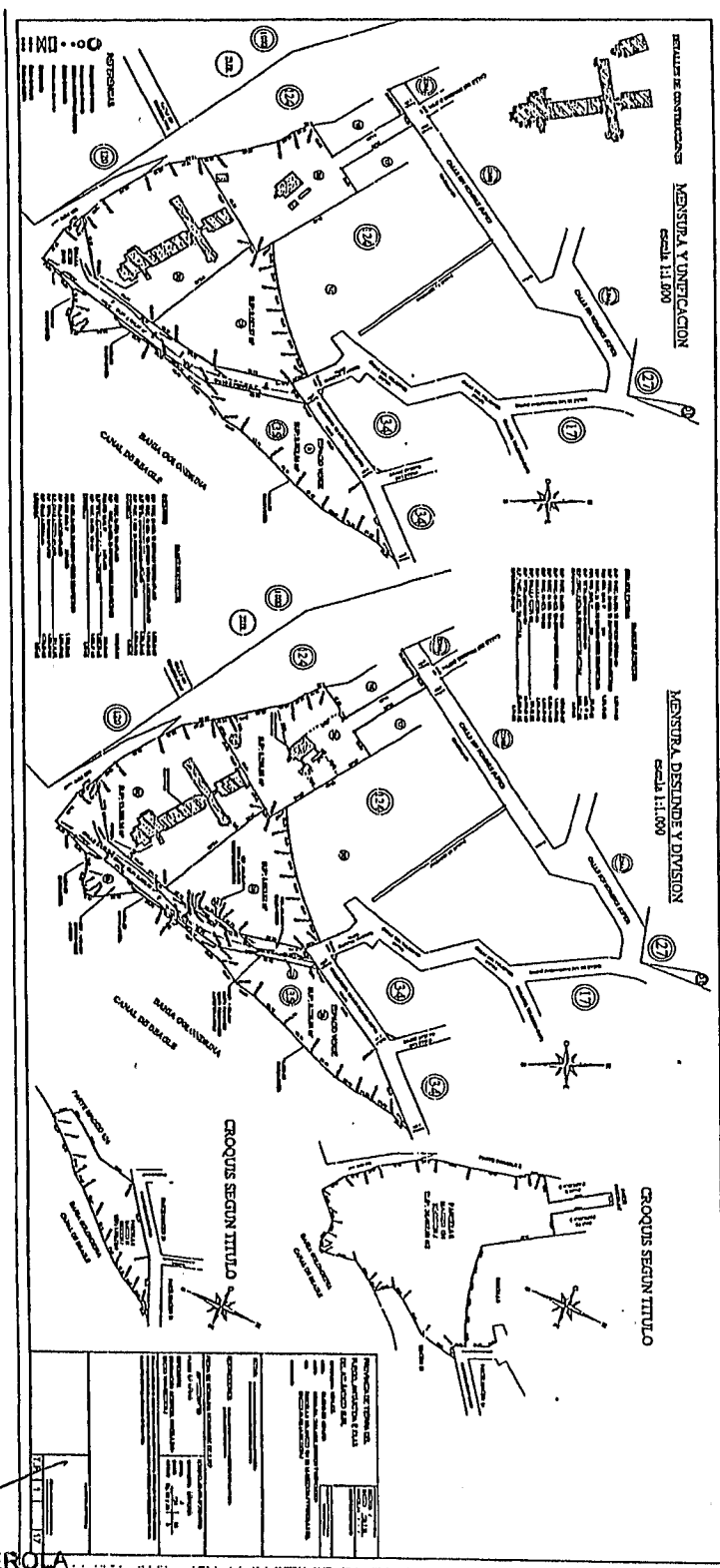
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5424

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1926/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se denomina barrio " Renacer " al predio identificado catastralmente como Parcela 60, Macizo 2 de la Sección O, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma y se incorpora como Anexo II del proyecto de ordenanza los fundamentos de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 092 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

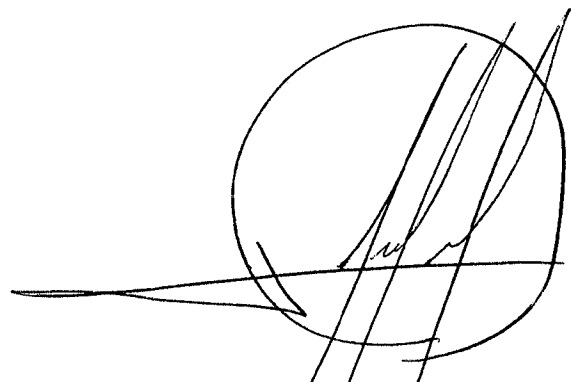
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5423 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se denomina barrio " Renacer " al predio identificado catastralmente como Parcela 60, Macizo 2 de la Sección O, de acuerdo al Anexo I que corre agregado a la misma y se incorpora como Anexo II del proyecto de ordenanza los fundamentos de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 419 /2018.

  
Arq. Marta Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Habit y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

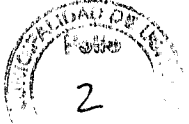
  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



734/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR barrio "Renacer" al predio identificado catastralmente como Parcela 60, Macizo 2 de la Sección O, de acuerdo al Anexo I que corre como agregado de la presente.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como Anexo II del proyecto de ordenanza los fundamentos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 4 2 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

co  
cop

E. ALEJANDRO BERO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

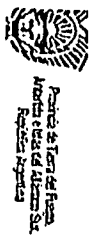
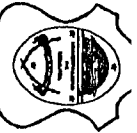
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

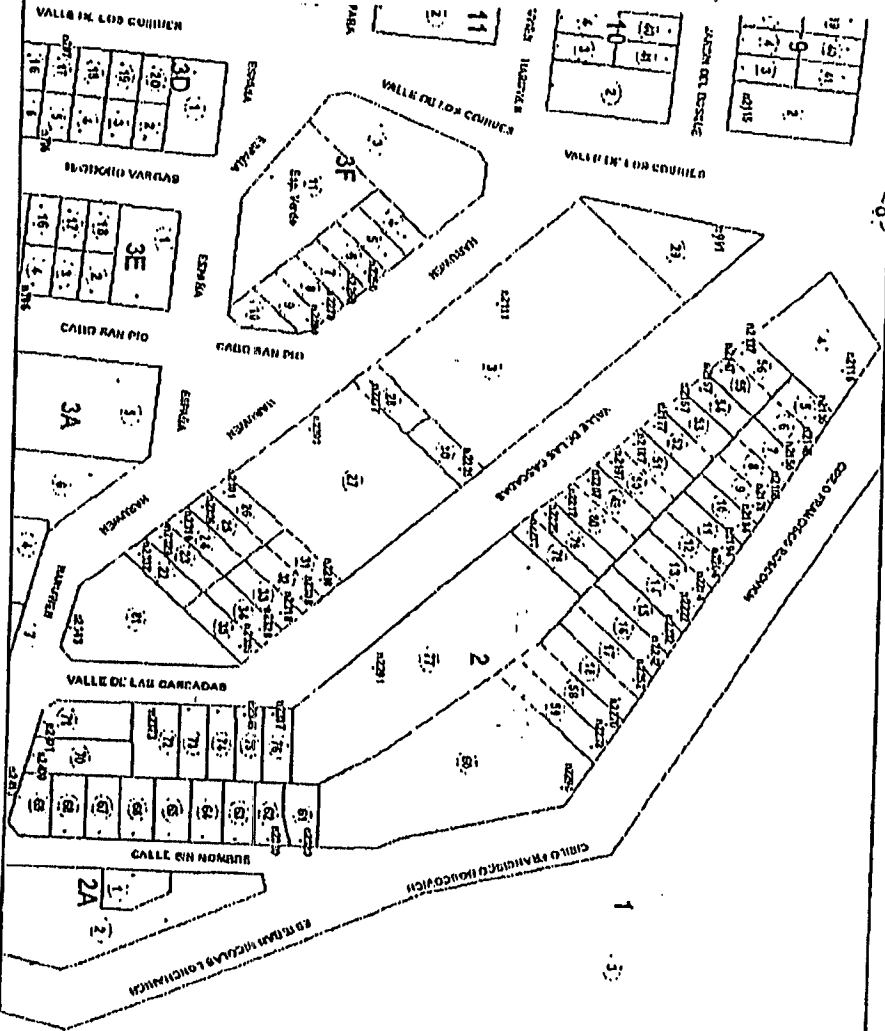


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PAREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Parcela	USUFRU	Remate/Orden Catastral			Nueva Orden Catastral		
		Superficie	Parcela	Plano	Superficie	Parcela	Plano
3		456,130m <sup>2</sup>	16877	T.F. 1-9-10			
4		1.044,570m <sup>2</sup>	17649	T.F. 1-23-11	245,410m <sup>2</sup>	17819	T.F. 1-23-11
5		206,950m <sup>2</sup>	17650	T.F. 1-23-11	244,980m <sup>2</sup>	17820	T.F. 1-23-11
6		204,250m <sup>2</sup>	17651	T.F. 1-23-11	289,910m <sup>2</sup>	17844	T.F. 1-23-11
7		207,150m <sup>2</sup>	17652	T.F. 1-23-11	274,910m <sup>2</sup>	17855	T.F. 1-23-11
8		214,020m <sup>2</sup>	17653	T.F. 1-23-11	283,700m <sup>2</sup>	17856	T.F. 1-23-11
9		221,640m <sup>2</sup>	17654	T.F. 1-23-11	250,610m <sup>2</sup>	17857	T.F. 1-23-11
10		247,120m <sup>2</sup>	17655	T.F. 1-23-11	237,370m <sup>2</sup>	17858	T.F. 1-23-11
11		250,430m <sup>2</sup>	17656	T.F. 1-23-11	221,130m <sup>2</sup>	17859	T.F. 1-23-11
12		274,510m <sup>2</sup>	17657	T.F. 1-23-11	202,530m <sup>2</sup>	17861	T.F. 1-23-11
13		286,640m <sup>2</sup>	17658	T.F. 1-23-11	244,530m <sup>2</sup>	17861	T.F. 1-23-11
14		290,420m <sup>2</sup>	17659	T.F. 1-23-11	337,370m <sup>2</sup>	19470	T.F. 1-61-14
15		311,150m <sup>2</sup>	17660	T.F. 1-23-11	357,890m <sup>2</sup>	19472	T.F. 1-61-14
16		326,730m <sup>2</sup>	17661	T.F. 1-23-11	330,440m <sup>2</sup>	19473	T.F. 1-61-14
17		330,440m <sup>2</sup>	17662	T.F. 1-23-11	225,660m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
18		367,140m <sup>2</sup>	17663	T.F. 1-23-11	241,240m <sup>2</sup>	19474	T.F. 1-61-14
22		344,300m <sup>2</sup>	17667	T.F. 1-23-11	241,240m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
23		344,300m <sup>2</sup>	17668	T.F. 1-23-11	241,240m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
24		344,300m <sup>2</sup>	17669	T.F. 1-23-11	272,020m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
25		344,300m <sup>2</sup>	17670	T.F. 1-23-11	257,950m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
26		344,300m <sup>2</sup>	17671	T.F. 1-23-11	257,950m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
27		344,300m <sup>2</sup>	17672	T.F. 1-23-11	237,950m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
28		344,300m <sup>2</sup>	17673	T.F. 1-23-11	255,100m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
29		344,300m <sup>2</sup>	17674	T.F. 1-23-11	402,530m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
30		344,300m <sup>2</sup>	17675	T.F. 1-23-11	420,070m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
31		344,300m <sup>2</sup>	17676	T.F. 1-23-11	252,000m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
32		344,300m <sup>2</sup>	17677	T.F. 1-23-11	252,000m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14
33		344,300m <sup>2</sup>	17678	T.F. 1-23-11	252,000m <sup>2</sup>	19475	T.F. 1-61-14

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos P...  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I:  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 4 2 3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.P.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 4 2 3

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

**RESEÑA HISTÓRICA:** Para poner en contexto el nombre Barrio "RENACER", es necesario realizar una reseña:

En la crisis económica del año 1995, muchas de las empresas radicadas en nuestra provincia decidieron cerrar sus puertas dejando a miles de trabajadores en la calle, producto de las políticas nacionales y sobre todo de la libre importación.

A raíz de los despidos tenemos el recuerdo y la tristeza de ser la ciudad que tiene la primera muerte de un trabajador "Víctor Choque", producida por represión a las protestas sociales y laborales, desde el reinicio de la vida democrática de nuestro país.

Tras el cierre de Electrodomésticos Aurora en el año 1996 y gracias a la lucha de los trabajadores es que surge la Cooperativa de Trabajo Renacer en el año 2001. Este grupo de trabajadores logró salvar sus puestos de trabajo mediante la autogestión, bajo la consigna de "ni un compañero sin un puesto de trabajo". No solo le demostraron a nuestra ciudad, a la provincia, sino también al resto del país, que se podía sostener su fuente laboral y que se podía generar productos de mayor calidad.

Con el transcurrir de los años fueron creciendo y la ciudad los incorporó como ejemplo de lucha y de trabajo, teniendo el reconocimiento de todos los vecinos de la provincia.

Cada uno de nosotros hemos visto cómo nació, como lucharon, como se sostuvieron y como crecieron. Vemos día a día como ofrecen sus productos a los vecinos con precios incomparables.

La Cooperativa Renacer es una gran familia que buscó soluciones habitacionales para mejorar su calidad de vida, como es el plan de 60 viviendas en el Valle de Andorra.

Por todo lo expuesto Señores Concejales, queremos conservar en la memoria de nuestra población, la historia de su lucha y el reconocimiento con el nombre del barrio "RENACER" al predio identificado catastralmente como Parcela 60 - Macizo 2 - Sección O del Sector Valle de Andorra.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1924/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados ( 600 m<sup>2</sup>) de la calle Herminia Vera, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 5H, de la Sección O, siendo afectada al uso residencial conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar; se desafecta del uso público una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados ( 150 m<sup>2</sup>) de la calle Orlando Pontoni, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 5H, de la Sección O siendo afectada al uso residencial conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar y se exceptúa del cumplimiento del Anexo II, de la Ordenanza Municipal N.º 3705, a la parcela indicada en el croquis que como Anexo I corre agregada a la misma, autorizándose un frente mínimo de siete metros ( 7,00 m), debiéndose mantener los restantes indicadores urbanísticos establecidos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 094 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5422 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados ( 600 m<sup>2</sup>) de la calle Herminia Vera, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 5H, de la Sección O, siendo afectada al uso residencial conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar; se desafecta del uso público una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados ( 150 m<sup>2</sup>) de la calle Orlando Pontoni, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 5H, de la Sección O siendo afectada al uso residencial conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, la cual será anexada a las parcelas correspondientes

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2..

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B.T.S.K.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

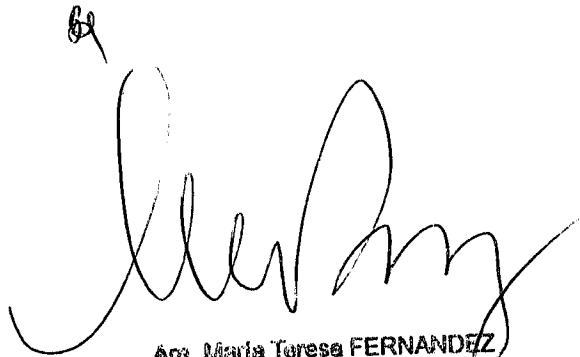
III.2..

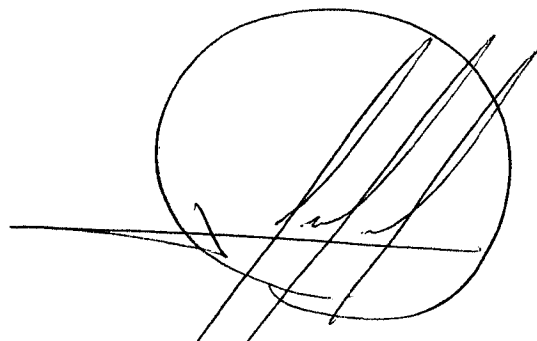
conforme mensura a realizar y se exceptúa del cumplimiento del Anexo II, de la Ordenanza Municipal N.º 3705, a la parcela indicada en el croquis que como Anexo I corre agregada a la misma, autorizándose un frente mínimo de siete metros ( 7,00 m), debiéndose mantener los restantes indicadores urbanísticos establecidos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.


**4 1 8**

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2018.

  
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T.-S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>) de la calle Herminia Vera, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 5H, de la Sección O, siendo afectada al uso residencial conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>) de la calle Orlando Pontoni, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 5H, de la Sección O, siendo afectada al uso residencial conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del Anexo II, de la Ordenanza Municipal N° 3705, a la parcela indicada en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, autorizándose un frente mínimo de parcela de siete metros (7,00 m), debiéndose mantener los restantes indicadores urbanísticos establecidos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 2 2

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07/03/2018.-

co  
T

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.W.  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. de U.  
Municipalidad de Ushuaia

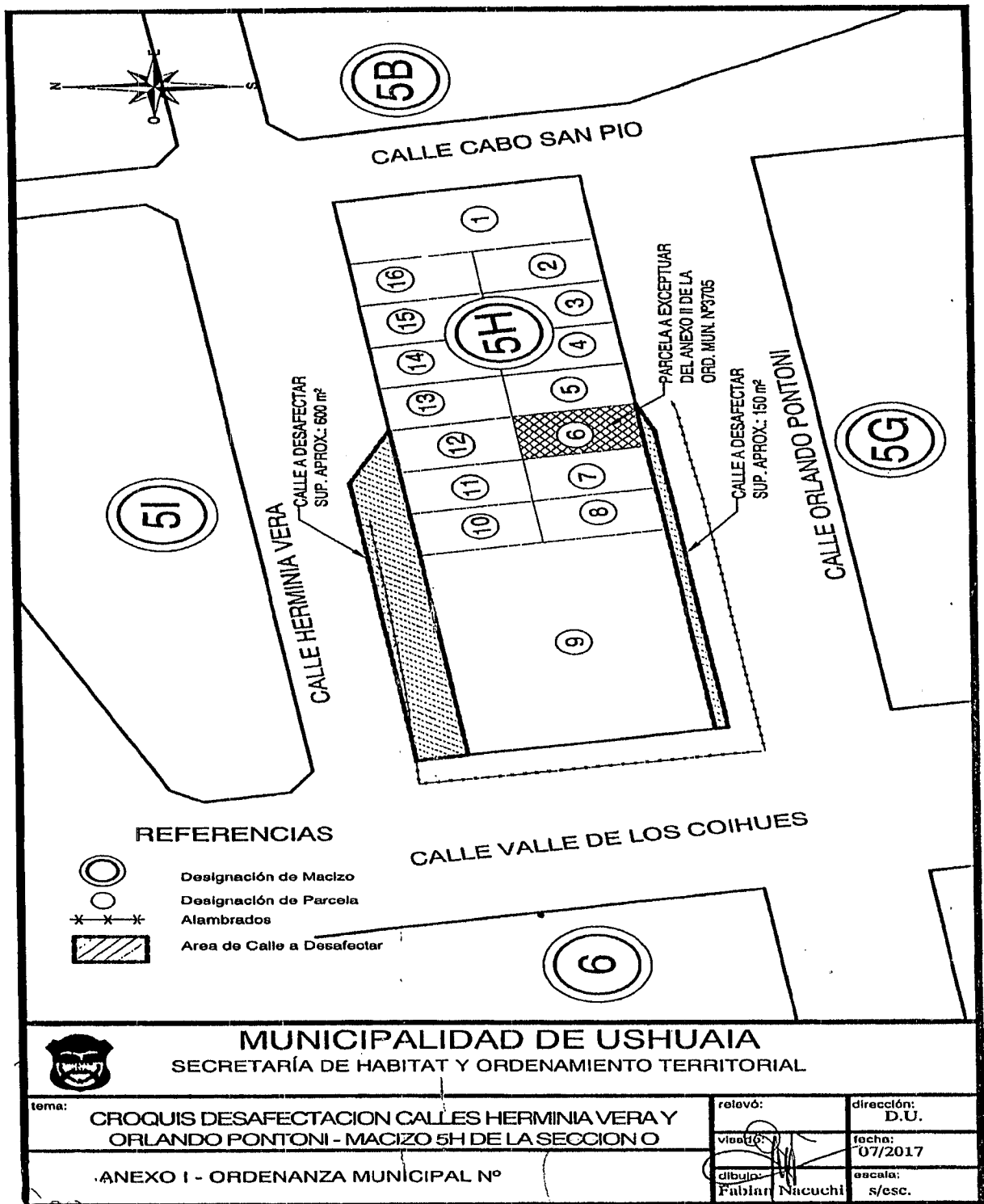
"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre!"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. 5422  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1922/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se designa con el nombre " 44 Héroes del Submarino ARA San Juan " a la vinculación vial entre la calle Yaganes y la avenida Facundo Quiroga, en el sector identificado como Sección E, Macizo 2, de acuerdo al Anexo I de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 091 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5421, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se designa con el nombre " 44 Héroes del Submarino ARA San Juan " a la vinculación vial entre la calle Yaganes y la avenida Facundo Quiroga, en el sector identificado como Sección E, Macizo 2, de acuerdo al Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 417 /2018.

*BT*  
  
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

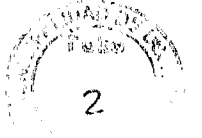
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "44 Héroes del Submarino ARA San Juan" a la vinculación vial entre la calle Yaganes y la avenida Facundo Quiroga, en el sector identificado como Sección E, Macizo 2, de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COLOCAR una placa en conmemoración de los 44 tripulantes, indicando nombre y apellido de cada uno, la que estará ubicada a orillas del chorrillo del Este de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 2 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

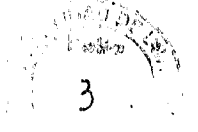
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.

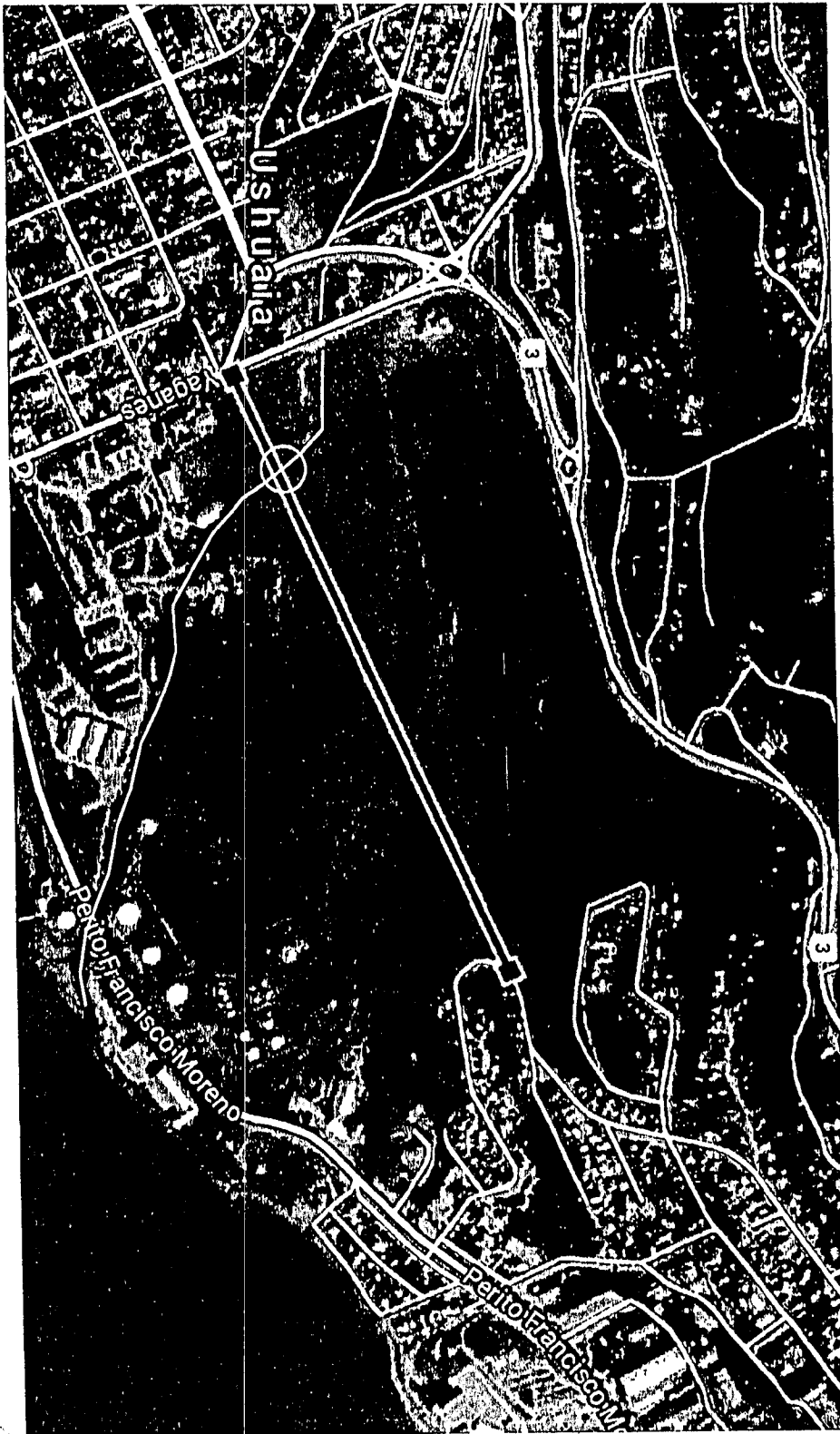
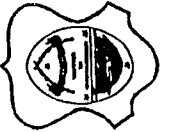
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5421

*[Handwritten signature]*

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1914/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se autoriza exclusivamente el uso "Salón de Fiesta" por el periodo de tres (3) años para la parcela 2D, macizo 76, de la Sección C.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 085 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5420

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se autoriza exclusivamente el uso "Salón de Fiesta" por el periodo de tres (3) años para la parcela 2D, macizo 76, de la Sección C. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

416

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

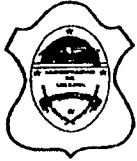
BA

*[Firma manuscrita]*  
 Dirección de Ejecución Municipal  
 Sección de Ejecución 3  
 Avenida Ushuaia  
 2700000  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Firma manuscrita]*  
 Wladimir Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
 Subdirectora Despacho General  
 D.T. - S.L.  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

2

204/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR exclusivamente el uso "Salón de Fiesta" por el período de tres (3) años para la Parcela 2D, Macizo 76, de la Sección C.


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

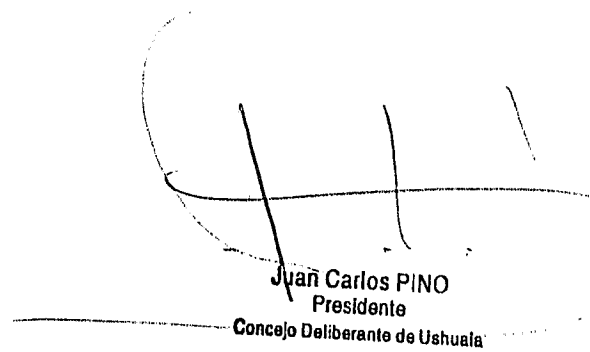
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

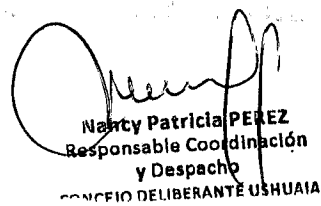
5420

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

co

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

  
Nany Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S. 13  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR. 2018

VISTO el expediente N° CD-1908/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo: " ARTICULO .....-DENOMINAR Del Puente a la calle sin salida que nace en la calle del Río, delimitada al Norte y Este por el Macizo J-110; y al Oeste por el Macizo J-104, según croquis agregado a la presente como Anexo I."

Que del Artículo 2º, surge que el Departamento Ejecutivo Municipal promulgará la Ordenanza incorporando la numeración correlativa del artículo incorporado a la Ordenanza Municipal N.º 1494, correspondiendo asignar el número 550 al artículo citado.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 093 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5419

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo: " ARTICULO 550 . DENOMINAR Del Puente a la calle sin salida que nace en la calle del Río, delimitada al Norte y Este por el Macizo J-110; y al Oeste por el Macizo J-104, según croquis agregado a la presente como Anexo I.". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

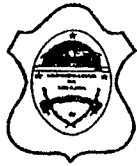
415

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

*bl*

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habbitet y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, con la numeración correlativa correspondiente, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO.....- DENOMINAR Del Puente a la calle sin salida que nace en la calle Del Río, delimitada al Norte y Este por el Macizo J-110; y al Oeste por el Macizo J-104, según croquis agregado a la presente como Anexo I."

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promulgará la presente incorporando la numeración correlativa del artículo incorporado a la Ordenanza Municipal Nº 1494.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 4 1 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/03/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

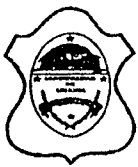
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

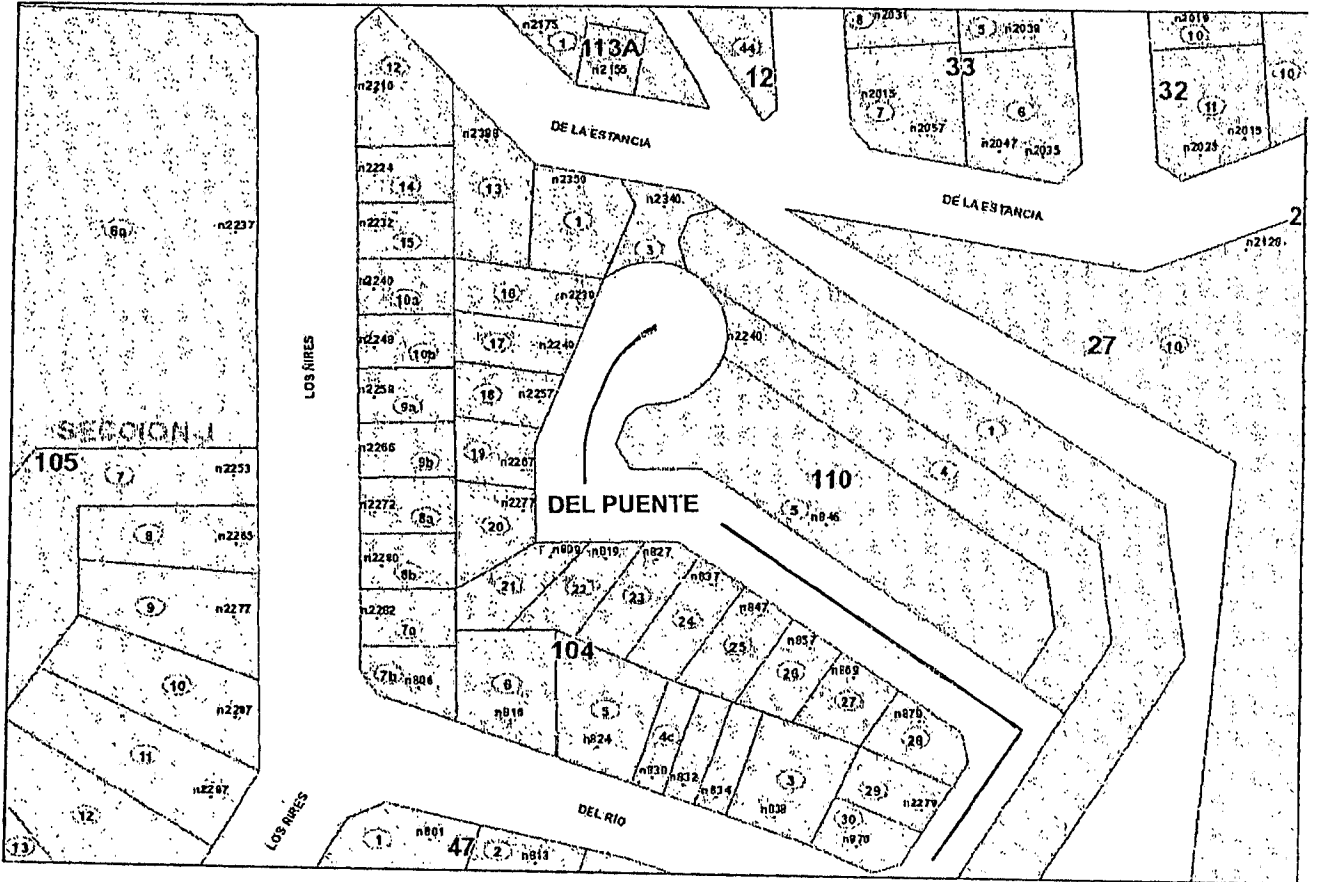
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

5419

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Handwritten signature*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Handwritten signature*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Handwritten signature*  
Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia